



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00036-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Wee, (**en adelante, la administrada**); el Informe Técnico N° 00082-2023-OSINFOR/08.1.2, de fecha 04 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones y el Informe N° 00040-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00127-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de marzo de 2021, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Nativa Wee, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Declaración de Manejo con Fines de Comercialización a Escala Baja en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-LOR-SL/PER-FMC-2017-003, por la comisión de la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificada en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, e imponerle una multa de 4.292 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas, los cuales pueden incluir actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (**en adelante, la Directiva de Compensación**), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Directiva de Compensación establece que, "*Las solicitudes de compensación que a la fecha de publicación de la presente Directiva se encuentren en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en los Lineamientos de*



compensación de multas aprobados por el SERFOR y la presente Directiva para su evaluación y aprobación, en todo lo que le resulte más favorable”;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, la administrada, debidamente representada por el señor Pisco Vargas Pacunda, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 05003872 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Yurimaguas; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la modalidad de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00127-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de marzo de 2021, ante la Mesa de Partes de la Oficina de la Sede Central; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Resolución Directoral N° 143-2022-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 31 de mayo de 2022, reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Wee, c) Acta de Asamblea extraordinaria, de fecha 01 de mayo de 2023, d) Copia del título de Propiedad, e) Plan de conservación, f) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, g) Copia Literal, h) Formato de inscripción a la casilla electrónica y a la Consulta de estado de multas (CEM) y i) Mapa de Accesibilidad y ecozona del área de conservación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre determina si el Plan de conservación cumple los términos de referencia conforme a la Directiva vigente y de encontrarlo conforme emite el informe técnico con opinión favorable. En ese sentido, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre emite el Informe Técnico N° 00082-2023-OSINFOR/08.1.2, de fecha 04 de noviembre de 2023 y concluye que el Plan de Conservación presentado por la Comunidad Nativa Wee, cumple con los Términos de Referencia (Anexo 2) de la *Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”* y emite opinión favorable al Plan de conservación presentado por la Comunidad Nativa Wee. Asimismo, **se considera una superficie de 302.32 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan**, la cual se encuentra en la ecozona selva difícil acceso dentro del territorio de la Comunidad Nativa Wee, en el distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón y departamento de Loreto;

Que, mediante Informe N° 00040-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que, de acuerdo a las condiciones para acceder al mecanismo de compensación, la administrada solicita acogerse al beneficio de no exigibilidad de la cuota inicial, por ello presenta su Resolución Gerencial Regional N° 143-2022-GRL-GGR-GRDFFS, de fecha 31 de mayo de 2022, reconoce el “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Wee, conforme a lo previsto en el numeral 8.3. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, que establece que las Comunidades Nativas y Campesinas no se les exigirá el pago inicial siempre y cuando realicen la compensación con una superficie equivalente a la totalidad de las multas impuestas y cuenten con el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;



Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00127-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de marzo de 2021, el monto de la deuda compensable es de **S/ 21 245.40 (Veintiún mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 Soles)** equivalente a **4.292 UIT**, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, **a razón de S/ 4 249.08 (Cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 08/100 Soles) anuales**, conforme lo establece el numeral 9.1.2 de la Directiva de Compensación;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00127-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de marzo de 2021, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA WEE**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Declaración de Manejo con Fines de Comercialización a Escala Baja en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-LOR-SL/PER-FMC-2017-003.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, respecto a la Resolución Directoral N° 00127-2021-OSINFOR/08.2, de fecha 15 de marzo de 2021, el monto de **S/ 21 245.40 (Veintiún mil doscientos cuarenta y cinco con 40/100 Soles)** equivalente a **4.292 UIT**, calculado con la UIT (2023), año de presentación de la solicitud de compensación, el detalle en el siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 4,249.08
2	S/ 4,249.08
3	S/ 4,249.08
4	S/ 4,249.08
5	S/ 4,249.08
Total monto compensable	S/ 21,245.40

ARTÍCULO 3°. - **APROBAR**, el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA WEE, habiéndose determinado un área de 302.32 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona selva difícil acceso dentro del territorio de la Comunidad Nativa WEE, en el distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañon y departamento de Loreto.

ARTÍCULO 4°. - **ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace



referencia el Numeral 9.4.6. de la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura 0022-2023-OSINFOR/0.1.1, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (sesenta) 60 días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER** que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada de Tarapoto efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



ANEXO RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00036-2024-OSINFOR/05.2

COMUNIDAD NATIVA WEE

- 1) Áreas a conservar: 302.32 hectáreas
- 2) Situada: Ecozona selva difícil acceso dentro del territorio de la Comunidad Nativa WEE, en el distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón y departamento de Loreto.
- 3) Cronograma de compensación:

Resolución Directoral N° 00127-2021-OSINFOR/08.2 (4.292 UIT)

Año	Monto compensable anual
1	S/ 4,249.08
2	S/ 4,249.08
3	S/ 4,249.08
4	S/ 4,249.08
5	S/ 4,249.08
Total monto compensable	S/ 21,245.40

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del plan de conservación se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.